

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso donde se recibe oficio donde se solicita sean decretadas medidas cautelares sobre dineros depositados en cuentas. Sírvasse Proveer.

Supía, 27 de enero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°066

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia.

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - CESCA	N°890.803.236-7
Demandado:	OBER ALEJANDRO ACEVEDO BAÑOL	C.C1.060.590.206
	MARIA LUZ DARY BAÑOL AGUDELO	C.C33.991.587
Radicado:	17777408900120150033700	

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de cuentas bancarias, que se dicen corresponden a la parte demandada.
2. La medida cautelar procede conforme dispone el artículo 593 del Código General del Proceso.
3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

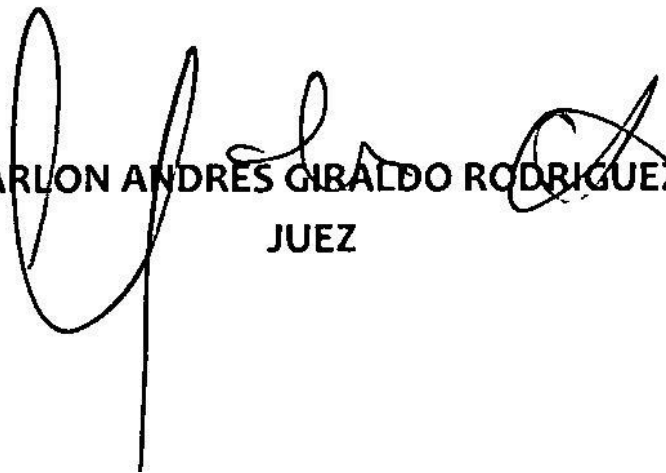
PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso la siguiente medida cautelar:

EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas, corrientes, de ahorros o CDT, a nombre de **OBER ALEJANDRO ACEVEDO BAÑOL C.C1.060.590.206 y/o MARIA LUZ DARY BAÑOL AGUDELO C.C33.991.587** en el BANCO GNB SUDAMERIS – BANCO COLPATRIA.

Límite de la medida: \$3.445.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°016 del 03 de febrero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9190ab5a87918f4b7563f178409662a25513e584c695fe487979ddaccb975d8**

Documento generado en 02/02/2023 09:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>